



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2017-000025-00
DEMANDANTE: LUZ INIRIDA RODRIGUEZ MATEUS
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS

**AUDIENCIA PRUEBAS Y ALEGACIONES
ART. 181 LEY 1437 DE 2011
ACTA No. 520 -19**

En Bogotá D.C. a los 10 días del mes de diciembre de 2019, siendo las 11:00 de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc constituyó en audiencia pública en la **Sala 9** y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes

1. INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: Dra. DANIELA PATRICIA RODRIGUEZ BADILLO, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia.

PARTE DEMANDADA - Ministerio de Educación y Fiduprevisora: Dra. DIANA ROBENA FORERO AYA, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente audiencia.

PARTE DEMANDADA – Secretaria de Educación: Dra. Edna Carolina Olarte Márquez, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente audiencia.

Se deja constancia que previo al reconocimiento de personería para actuar, se verificaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Decreto de Pruebas
3. Alegaciones
4. Sentencia

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso.

Ninguna de las partes advierte la existencia de irregularidades.

Se observa que en el presente asunto con posterioridad a la audiencia inicial se vinculó a la

entidad territorial y a la FIDUPREVISORA; se pregunta a los apoderados si desean que se retrotraiga la actuación o que se continúe en el estado en que se encuentra el proceso.

Los apoderados manifiestan que se continúe en el estado en que se encuentra.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADOS

DECRETO DE PRUEBAS

La audiencia inicial dentro del presente asunto fue celebrada el día 20 de noviembre de 2018, en la cual se ordenó requerir a las demandadas para que aportaran al proceso información relacionada con el trámite del reconocimiento de las cesantías del actor (folio 16)

A folios 149 a 189 la Secretaria de Educación de Bogotá allega respuesta al anterior requerimiento. Se incorporan las referidas documentales y se da traslado a las partes.

Como no quedan pruebas pendientes por decretar, se da por agotada esta etapa.

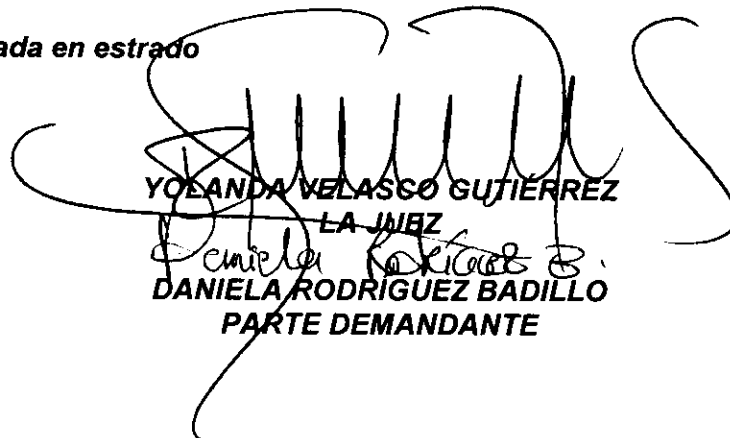
DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de la partes para que realicen sus alegatos finales. Los argumentos quedan consignados en la videograbación.

Se fija fecha para audiencia de JUZGAMIENTO el día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:30 A.M.**

Decisión notificada en estrado



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
LA JUEZ



DANIELA RODRÍGUEZ BADILLO
PARTE DEMANDANTE

EDNA CAROLINA OLARTE MÁRQUEZ
PARTE DEMANDADA – Secretaria de Educación

DIANA ROBENA FORERO AYA
PARTE DEMANDADA – Ministerio de Educación y Fiduprevisora.



MANUEL FERNANDO ALBARRACIN CORREA
SECRETARIO AD HOC